



Sumilla: Interponemos Recurso de Reclamación contra la Factura F001-00056852 por Uso de Amarradero Remolcador Marcahuasi

SEÑORES TERMINALES PORTUARIOS EUROANDINOS S.A. – TPE

TRABAJOS MARITIMOS S.A. – TRAMARSA (en adelante, “la Compañía”), con RUC No. 20101395031, con domicilio en Jr. Jorge Chávez No. 369, Paita – Piura, debidamente representada por su apoderado Ricardo Regino Cano Saija, identificado con DNI No. 07880804, ante Usted nos presentamos y atentamente decimos:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 12 y siguientes del Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios de TPE, aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 072-2011-CD-OSITRAN y normas modificatorias, interponemos **RECURSO DE RECLAMACIÓN** dentro del plazo legal establecido, contra la Factura No. F001-00056852, emitida el 31 de enero de 2018, por concepto de “Uso de Amarradero” del remolcador MARCAHUASI, por un importe ascendente a US\$ 10,361.77 (diez mil trescientos sesenta y uno con 77/100 Dólares Americanos), más IGV.

Fundamentamos el presente recurso bajo los siguientes argumentos:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO.-

- 1.1. El 31 de enero de 2018 TPE emitió la Factura No. 001-00056852, objeto del presente reclamo, por haber brindado supuestamente el “Servicio Estandar” de uso de amarradero, para el remolcador MARCAHUASI durante el mes de enero de 2018 por un importe equivalente a US\$ 10,361.77 más IGV.
- 1.2. Nótese que en el presente caso se está efectuando una reducción de 112 horas debido a que el remolcador tuvo que salir a efectuar maniobras a fin de que las naves de transporte de carga puedan amarrar al puerto y poder efectuar sus operaciones de embarque y desembarque.

Dicha reducción no ha sido efectuada en los casos anteriores, en donde TPE en forma

arbitraria nos ha exigido el pago de horas considerando un uso de amarradero de 24 horas los 30 días del mes en forma ininterrumpidas.

- 1.3. Sin perjuicio de la reducción de tiempo efectuada, debemos reiterar que la factura emitida se da mediante un abuso flagrante de derecho y posición de dominio contractual debido a que actualmente se nos obliga a permanecer amarrados al muelle las 24 horas del día los 365 días del año al haber modificado el REMA mediante Resolución No. 055-2016-CD-OSITRAN.
- 1.4. Tras dicha modificación variaron las Tarifas por concepto de Uso de Amarradero, las cuales estaban diferenciadas según el tipo de nave y el uso que daría a las instalaciones portuarias.
- 1.5. Esta distinción responde al hecho que los remolcadores al tener un fin y uso distinto de las instalaciones portuarias, al ser consideradas naves de apoyo (dado que no efectúan transporte de carga o de personal), nos encontramos en el puerto durante un plazo más prolongado que otras naves.
- 1.6. A ello, se debe de adicionar que para poder brindar los servicios de remolcaje ya pagamos una tarifa de acuerdo al Contrato de Acceso, la misma que nos habilita a prestar servicios dentro de sus instalaciones portuarias.
- 1.7. No obstante lo anterior, junto con la modificación de las tarifas, se eliminó el servicio denominado "Uso de amarradero remolcadores de puerto" y, teniendo en cuenta lo establecido en el Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Peruano y TPE, dicho servicio no califica dentro del alcance de "servicio estándar".
- 1.8. Motivo por el cual, el cobro pretendido resulta improcedente.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

- 2.1. En virtud de los principios establecidos en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN, las tarifas se deben de cobrar en virtud de la explotación de la Infraestructura de Transporte Público. Asimismo, estas deben ser accesibles para la

mayor parte de los Usuarios, ello a fin de que las mismas sean equitativas.

- 2.2. En ese sentido, consideramos que el exigir el mismo cobro para todas las naves sin hacer distinción alguna y no reconociendo las diferencias de funcionalidad y permanencia de las mismas en el terminal portuario, así como el hecho de que las empresas que brindan servicios de remolcaje ya pagan una tarifa adicional para el uso de las instalaciones portuarias, atenta contra el principio de equidad.
- 2.3. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión, la definición de "servicio estándar en función a la nave" es la siguiente:

8.17 SERVICIOS ESTÁNDAR

(...)

- a. *Comprende la utilización del Amarradero de TP Paita, la tarifa por este concepto se aplica por metro de Eslora de la **Nave** y por hora o fracción de hora. Se calcula por el tiempo total que la **Nave** permanezca amarrada al muelle, computándose a partir de la hora en que pase la primera espía en la operación de atraque hasta la hora que largue la última espía en la operación de desatraque. La tarifa incluye el servicio de amarre y desamarre de la **Nave**. La presente tarifa será cobrada a la **Nave**.*

El resaltado y subrallado es nuestro

- 2.4. Como se puede apreciar, en todo momento, el servicio estándar de utilización de amarradero del TPP está dirigido a las "naves". En ese sentido, resulta indispensable conocer qué es lo que entiende el Contrato de Concesión por "nave".
- 2.5. Al recurrir a las definiciones contenidas en el propio Contrato de Concesión, podemos identificar que la Cláusula 1.18.68, define el término "nave" como:

Construcción flotante con medios de propulsión propios destinada a la navegación acuática que se utiliza en el comercio para el transporte de carga o pasajeros, o de ambos."

El resaltado y subrallado es nuestro

- 2.6. De las citadas normas, resulta evidente que un remolcador para efectos del Contrato

de Concesión no califica como “nave” toda vez que este tipo de embarcaciones no se utilizan para el comercio de transporte de carga o pasajeros.

2.7. En ese sentido, el cobro del servicio “servicio estándar uso de amarradero remolcador” no califica como “servicio estándar” y por tanto este servicio no se encuentra sujeto a cobro, más aún si se tiene en consideración que el servicio “uso de amarradero” no está contemplado como un “servicio especial en función a la nave”.

Por lo antes expuesto, solicitamos analizar este caso, se declare nula la factura emitida.

POR TANTO

En virtud de los argumentos de hecho y de derecho expuestos, solicitamos se tenga por interpuesto el presente recurso de reclamación, y en su oportunidad sea declarado Fundado.

MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS

- a. Ofrecemos el mérito de los siguientes medios probatorios:
- b. Copia de las Factura No. F001-00056852 – Uso de Amarradero Remolcador Marcahuasi
- c. Copia de la liquidación de la factura No. F001-00056852
- d. Copia del Poder de Nuestro Representante Legal.
- e. Copia del DNI de nuestro Representante Legal.

Paita, 12 de febrero de 2018

IBONORGO
PASAJEROS PUERTO RICO
Fior Arroyave Cruz
Fior Arroyave Cruz
REPRESENTANTE LEGAL



JR. FERROCARRIL Nro. 127 PAITA PAITA PIURA - TELF.: (073)285870 - FAX: (073)285871
 AV. PARDO Y ALJAGA Nro. 675 INT. 402, SAN ISIDRO - LIMA - LIMA TELF. (01)81542200

R.U.C. 20522473571
FACTURA ELECTRÓNICA
 F001 N - 00056852

Fecha de Emisión : 2018-01-31
 Vencimiento : 2018-02-11

Senor(es) : TRABAJOS MARITIMOS S.A.
 Dirección : AV. PASEO DE LA REPUBLICA NRO. 5895 (INTERIOR 501 - 502) LIMA - LIMA - MIRAFLORES
 R.U.C. : 20101395031 Moneda : DOLAR AMERICANO
 Forma de Pago: CREDITO
 Referencia : Muelle : MUELLE ESPIGON
 Nave : Viaje : 2018 Arribo :
 Call Numb : 000-18 Línea : SIN LINEA
 Rsp. Sólid : TRABAJOS MARITIMOS S.A. Código : 20101395031
 O.S. Nro. : LOA 26.50 X 641 HRS Servicio : OTROS / TERCÉROS
 Comentario : RAM MARCAHUASI

Item	Concepto	Ope	Cnd	TN	TP	Und	Cant.	V.Unit.	V.vta.
SERVICIO ESTANDAR - CARGA GENERAL O FRACCIONADA									
1	USO DE AMARRADERO	0	OT	*	*	HOR	16,986.50	0.61	10,361.77

SON : DOCE MIL DOCIENTOS VEINTE Y SEIS Y 89 /100 DOLARES AMERICANOS

Agentes de Retención R. S. 228-2012/SUNAT a partir de 01/11/2012

(*) Exportación de Servicios APENDICE V, D. Leg. 821

OPERACION SUJETA AL SISTEMA DE PAGOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL

OP. GRAVADAS	US\$	10,361.77
OP. GRATUITAS	US\$	00.00
OP. EXONERADAS	US\$	00.00
OP. INAFECTAS	US\$	00.00
TOT.DSCTO	US\$	00.00
I.S.C	US\$	00.00
I.G.V.	US\$	1,865.12
TOTAL A PAGAR	US\$	12,226.89

** Los derechos de crédito representados por este comprobante de pago han sido cedidos a favor de un patrimonio fideicometido constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso No Discrecional de Administración y Garantía celebrado entre Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. y Citibank del Perú S.A. de fecha 13 de Abril de 2012.

Toda forma de pago deberá dirigirse a nombre de: Fideicomiso TPE Paita

Banco de Crédito BCP:

Cta. Cte.	CCI
M.N:193-2006515-0-27	002-193-002006515027-16
M.E:193-2009379-1-66	002-193-002009379166-11

BBVA Continental:

Cta. Cte.	CCI
M.N: 0011-0586-0100024400	011-586-000100024400-52
M.E: 0011-0586-0100024419	011-586-000100024419-52

Banco Citibank

Cta. Cte.	CCI
M.N: 5854105	00700100000585410513
M.E: 5854008	00700100000585400819

Banco de La Nación - Detracción

Soles: 00638-013932

Autorizado mediante Resolución Nro. 0820050000005/SUNAT.
 Representación impresa de la FACTURA Electrónica.
 Para consultar el documento Ingrese a www.euroandino.com.pe/facturaelectronica

LIQUIDACION

CALL NUMBER	MAR-17	Nº	001
RAM	MARCAHUASI		

LOA 26.5
\$ 0.61.

USO DE AMARRADERO		IMPORTE A FACTURAR
01/01/2018 00:00 31/01/2018 23:59 743:59		
TOTAL HORAS	743:59	
TIEMPO FUERA DE MUELLE	103:55	
	640:04	\$ 10,361.77
TOTAL A FACTURAR: 641 horas		
SERVICIO DE ENERGÍA: MENSUAL		\$ 150.00
Total a Facturar:		\$ 10,511.77

FACTURAR A:

RAZON SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS SA
RUC: 20101395031



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de Callao



Publicidad N° 2018-00209934
10/01/2018 14:33:40

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 70006784 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ, identificado con D.N.I N° 02817442, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TRABAJOS MARITIMOS S.A. - TRAMARSA
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00232
CARGO: APODERADO CLASE D

FACULTADES:

CONFORME CONSTA INSCRITO EN EL ASIENTO C00232 Y C00228 DE LA PARTIDA N°70006784 (...)

ASIENTO C00232:

Por acta de Junta General del 28/08/2017, inserta en la Escritura Pública del 14/09/2017 otorgada ante Notario de Lima, Dr. Luis Urrutia Castro, se acordó NOMBRAR como APODERADOS CLASE "D" a la siguiente persona: En la jurisdicción de Paíta, Piura: FLOR DE MARIA ARREATEGUI CRUZ (DNI N°02817442).

Los Apoderados de CLASE "D" podrán ejercer las facultades conferidas en los literales (A), (B) y (R) de forma individual y a sola firma; salvo las facultades contenidas en los literales (C), (F), (K), y (L), que requerirán necesariamente de la firma conjunta de cualquier otro Apoderado de Clase "D", hasta por el monto de US\$30,000.00. Los literales señalados en las facultades conferidas, constan en el Régimen de Poderes inscrito en el asiento C00228.

ASIENTO C00228:

Por Junta General de Accionistas del 28/09/2017, inserta en la Escritura Pública del 11/09/2017 otorgada ante el Notario de Lima Dr. Luis Urrutia Castro, se acordó:

APROBAR EL SIGUIENTE REGIMEN DE PODERES:

- A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES YA SEA POLITICAS, REGIONALES, POLICIALES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, DE TRABAJO, RELIGIOSAS, MUNICIPALES, CONSULARES, ETC. PUDIENDO AL EFECTO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y DE RECURSOS, ALLANARSE A LA FUNCION ADMINISTRATIVA Y AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CONCILIAR TRANSIGIR DESISTIRSE DE LA PRETENSION O RECLAMACION, DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE DENUNCIAS, DESISTIRSE DE LOS MEDIOS PROCESALES ADMINISTRATIVOS Y DE CUALQUIER ACTO PROCESAL EN UN PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO Y NO CONTENCIOSO, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.
- B) EN EL AMBITO JUDICIAL PODRA:
- PRESENTAR Y FIRMAR DEMANDAS Y DENUNCIAS.
 - PRESENTAR Y FIRMAR DEMANDAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS PARA ESTE PROCESO.
 - CONTESTAR DEMANDAS.
 - RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENCIONES.
 - CONCURRIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O COMPARENDOS Y/O JUNTAS DE CONCILIACION.
 - DEDUCIR EXCEPCIONES Y CONTESTARLAS.
 - PRESTAR DECLARACION DE PARTE, DECLARACION PREVENTIVA.
 - OFRECER Y OPONERSE A LA ADMISION DE PRUEBAS.
 - EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS.
 - PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS JUDICIALES.
 - PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE RECURSOS Y ESCRITOS.
 - PRESENTAR Y FIRMAR MEDIDAS CAUTELARES TANTO FUERA COMO DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL.
 - OFRECER Y PRESENTAR CONTRACAUTELA, TANTO FUERA COMO DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL.
 - CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL.
 - DESISTIRSE DE DENUNCIAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSION Y DE CUALQUIER ACTO

- PROCESAL.**
- PARTICIPAR EN TODA CLASE DE REMATES JUDICIALES, INTERVENIR COMO POSTOR, ADJUDICARSE LOS BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES MATERIA DEL REMATE Y FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA TALES FINES.
 - ALLANARSE A LA PRETENSION Y AL PROCESO, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LOS ASUNTOS LITIGIOSOS Y LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO.
 - SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL.
 - REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS.
 - COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES.
 - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, AUDIENCIAS Y/O JUNTAS DE CONCILIACION DE CARACTER EXTRAJUDICIAL, ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, Y ANTE TODA CLASE DE CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO AL EFECTO:
 - PRESENTAR Y FIRMAR SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.
 - PRESENTAR Y FIRMAR CONTESTACIONES A SOLICITUDES DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL.
 - CONCURRIR Y PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS, AUDIENCIAS Y/O JUNTAS DE CONCILIACION DE CARACTER EXTRAJUDICIAL Y ANTE TODA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.
 - PRESTAR DECLARACION DE PARTE.
 - OFRECER Y Oponerse A LA ADMISION DE PRUEBAS.
 - EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS.
 - PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE RECURSOS Y ESCRITOS.
 - ALLANARSE A LA PRETENSION DE CONCILIACION, CONCILIAR, TRANSIGIR.
 - REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION.
 - SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION.
 - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODA CLASE DE PROCESOS ARBITRALES Y ANTE TODA CLASE DE ARBITROS TRIBUNALES ARBITRALES Y DEMAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DE CARACTER ARBITRAL, PUDIENDO AL EFECTO:
 - PRESENTAR Y FIRMAR DEMANDAS.
 - CONTESTAR DEMANDAS.
 - RECONVENIR Y CONTESTAR RECONVENIONES.
 - CONCURRIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS Y/O COMPARENDOS Y/O JUNTAS DE CONCILIACION.
 - DEDUCIR EXCEPCIONES Y CONTESTARLAS.
 - PRESTAR DECLARACION DE PARTE.
 - OFRECER Y Oponerse A LA ADMISION DE PRUEBAS.
 - EXHIBIR Y RECONOCER DOCUMENTOS.
 - PRESENTAR Y FIRMAR TODA CLASE DE RECURSOS Y ESCRITOS.
 - PARTICIPAR EN TODA CLASE DE DILIGENCIAS.
 - OFRECER Y PRESENTAR CONTRACAUTELA, TANTO FUERA COMO DENTRO DE UN PROCESO JUDICIAL.
 - ALLANARSE A LA PRETENSION Y AL PROCESO, CONCILIAR, TRANSIGIR.
 - REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS.
 - SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION.
- C) INICIAR, EJECUTAR O AUTORIZAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO PARA DICHO EFECTO FIRMAR CONTRATOS INCLUYENDO PERO SIN ESTAR LIMITADO, CONTRATOS DE DONACION, MUTUO PRESTAMO, CREDITO, AVIO-AGRICOLA, AVIO PECUARIO, HABILITACION, DE GARANTIA ANTICRETICA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK, COMODATO, DACION EN PAGO, SUMINISTRO DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS, CESION DE DERECHOS, CESION DE POSICION CONTRACTUAL, PERMUTA, USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, SUPERFICIE, SERVIDUMBRES DE CUALQUIER NATURALEZA, ARRAS, DE USO Y HABITACION, DE RECONOCIMIENTO Y TRANSMISION DE OBLIGACIONES, CESION DE DEUDAS, CESION DE POSICION CONTRACTUAL, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL LO QUE INCLUYE LA LOCACION DE SERVICIOS, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPOSITO Y EL SEQUESTRO; PUBLICIDAD, CONTRATOS PREPARATORIOS, COMO CONTRATOS DE OPCION Y DE COMPROMISO DE CONTRATAR, SUBCONTRATOS DE TODA CLASE, FACTORING, COMISION DE CONFIANZA, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, FIDEICOMISO EN ADMINISTRACION, DE GARANTIA Y TITULIZACION, FRANQUICIA, AGENCIA, CORRETAJE, DE JOIN VENTURE; CONSORCIOS, CONVENIOS O PACTOS DE ACCIONISTAS EN LOS CUALES INTERVENGA LA SOCIEDAD Y CONVENIOS O ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD. CELEBRAR Y FIRMAR TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES.
- F) COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES.
- K) EN TODAS LAS CIUDADES DEL PAIS Y/O EN EL EXTRANJERO:
- ABRIR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS A PLAZOS, DEPOSITOS DE CTS Y/O CUALQUIER TIPO DE CUENTA EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA, EN CUALQUIER BANCO E INSTITUCION CREDITICIA, TANTO DEL PAIS COMO DEL EXTRANJERO, ASI COMO EFECTUAR DEPOSITOS Y/O RETIROS DE TODO TIPO DE IMPOSICIONES EN LAS MISMAS.
 - GIRAR FIRMAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ANULAR Y/O COBRAR CHEQUES, CARTAS SOBRE DEPOSITOS, SOBREGIROS Y/O SOBRE CREDITOS CONCEDIDOS, EN CUALQUIER CUENTA YA SEA DE AHORROS A PLAZOS, CUENTA CORRIENTE Y OTROS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA, EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA, DEL PAIS Y/O DEL EXTRANJERO.
 - SUSCRIBIR, NEGOCIAR, COMPRAR, VENDER, REDIMIR, RENOVAR Y/O AMORTIZAR BONOS Y CERTIFICADOS BANCARIOS Y CUALQUIER INSTRUMENTO FINANCIERO SIMILAR EN MONEDA NACIONAL Y/O VENDER

LILY ACOSTA VALLE
Abogado Certificador
Reg. No. 19000 - IX - Sede Lima

- MONEDA EXTRANJERA.
- NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y AVALAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TITULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPOSITOS ESTRUCTURADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASI COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.
 - GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, AFIANZAR, COBRAR, ENDOSAR, PRORROGAR, RENOVAR, DESCONTAR, AMORTIZAR, EFECTUAR OPERACIONES, CANCELAR, AVALAR, DEPOSITAR, ANULAR, PROTESTAR E INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS, CHEQUES, VALES Y/O PAGARES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE REPRESENTA ORDEN DE PAGO O CONSTITUYA UN TITULO VALOR.
 - SOLICITAR, FIRMAR, RENOVAR Y/O CANCELAR OPERACIONES DE REPORTE Y/O FACTORING.
 - SOLICITAR, RENOVAR Y/O OTORGAR FIANZAS Y CANCELAR LAS MISMAS, SEAN ESTAS BANCARIAS, FINANCIERAS O NO.
 - CONSTITUIR A LA SOCIEDAD EN AVALISTA Y/O FIADOR SOLIDARIO O MANCOMUNADO.
 - SOLICITAR Y/O ANULAR GIROS Y/O TRANSFERENCIAS, ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS. A FAVOR DE SI MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS, ASI COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
 - SOLICITAR, PRELIQUIDAR, AMORTIZAR, FIRMAR Y/O CANCELAR MINUTAS Y CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING ASIMISMO, CONSTITUIRSE EN GARANTE O AVALISTA DE LOS MISMOS.
 - SOLICITAR, AMORTIZAR, RENOVAR Y CANCELAR AVANCES EN CUENTA CORRIENTE, YA SEA EN MONEDA NACIONAL Y/O EXTRANJERA.
 - SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE LINEAS DE CREDITO.
 - SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS Y DOCUMENTOS ADHERENTES RELACIONADOS CON TARJETAS DE CREDITO, DE SERVICIOS DE CAJERO AUTOMATICO, DE SOBREGIROS, DE CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, DE CREDITOS DOCUMENTARIOS Y PRÉSTAMOS Y/O CREDITOS EN GENERAL, CON GARANTIAS O SIN ELLAS.
 - SOLICITAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS DE FINANCIAMIENTO DE OPERACIONES DE PRE-EXPORTACION, EXPORTACION Y/O IMPORTACION, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CREDITO.
 - SOLICITAR, FIRMAR, ENDOSAR Y/O LIBERAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, POLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR EN GENERAL U OTRA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, PUDIENDO TAMBIEN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS. ASIMISMO ENDOSAR, FIRMAR, LIBERAR Y RETIRAR DEPOSITOS Y DOCUMENTOS DE EMBARQUE.
 - CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y FONDOS DE INVERSION, ASI COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSION EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSION; PUDIENDO TAMBIEN AFECTARLAS EN GARANTIA.
 - COBRAR O DEPOSITAR Y HACER EFECTIVO TODO TIPO DE DEUDAS, OBLIGACIONES DIVIDENDOS, INTERESES, BONOS, INDEMNIZACIONES, Y EN GENERAL, RECIBIR CUALQUIER SUMA DE DINERO, ASI COMO EMITIR LOS RECIBOS Y CANCELACIONES RESPECTIVAS POR DOCUMENTO PRIVADO O ESCRITURA PUBLICA.
 - FIRMAR, ACEPTAR, TRANSFERIR, ENDOSAR Y RETIRAR LA DOCUMENTACION EN GENERAL RELACIONADO CON IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, ASI COMO SOLICITAR SU FINANCIAMIENTO.
 - REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.
 - FIRMAR, ENDOSAR, AMORTIZAR, RENOVAR Y CANCELAR FACTURAS CONFORMADAS EN TODAS SUS MODALIDADES.
- L) ORGANIZAR LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD; NOMBRAR Y REMOVER A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, DARLES LAS ATRIBUCIONES QUE JUZGUE ADECUADAS, FIJARLES LAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES DE TRABAJO, DETERMINAR SUS REMUNERACIONES. GRATIFICACIONES Y BONIFICACIONES QUE CREA CONVENIENTES, FIRMAR ESCRITOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y TODA CLASE DE DOCUMENTOS EN LAS RELACIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE TRABAJO QUE SE GENEREN ENTRE LA EMPRESA Y SUS TRABAJADORES. FIRMAR CONVENIOS DE CAPACITACION LABORAL JUVENIL Y DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PRACTICAS PROFESIONALES.
- R) ANTE ADUANAS PODRA FIRMAR LAS DECLARACIONES JURADAS CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, TALES COMO IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y DEMAS REGIMENES ADUANEROS, ASI COMO PARA QUE REALICE TODO TIPO DE TRAMITES Y GESTIONES ANTE LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS, REFERIDAS A LAS MISMAS FUNCIONES, PUDIENDO A SU VEZ OTORGAR GARANTIAS NOMINALES A FAVOR DE DICHA ENTIDAD. ASIMISMO, FIRMAR, TRANSFERIR, ENDOSAR, GESTIONAR Y RETIRAR TODA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS REGIMENES ADUANEROS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ACTA DE JUNTA GENERAL DEL 28/08/2017, INSERTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DEL 14/09/2017 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. LUIS URRUTIA CASTRO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2018-168-00000992
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por LILY ACOSTA VALLE, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de CALLAO, a las 12:12:55 horas del 15 de Enero del 2018.


LILY ACOSTA VALLE
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima



